

# Gobierno del Estado de Puebla

## Secretaría General de Gobierno

### Orden Jurídico Poblano

---

*Acuerdo, por el que emite las Reglas de Operación del Programa de  
Reconstrucción, Cuartos Dormitorio y Cuartos para Baño 2019*



SECRETARÍA  
GENERAL  
DE GOBIERNO



**REFORMAS**

---

<b>Publicación</b>	<b>Extracto del texto</b>
29/mar/2019	ACUERDO del Secretario de Bienestar del Gobierno del Estado, por el que emite las Reglas de Operación del Programa de Reconstrucción, Cuartos Dormitorio y Cuartos para Baño 2019.

---

## CONTENIDO

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RECONSTRUCCIÓN, CUARTOS DORMITORIO Y CUARTOS PARA BAÑO 2019 .....	4
1. Introducción .....	5
1.1. Problemática .....	5
1.2. Vinculación con instrumentos de planeación estatal .....	6
2. Objetivos.....	6
2.1. Objetivo General .....	6
2.2. Objetivo Específico .....	6
3. Lineamientos .....	7
3.1. Cobertura .....	7
3.2. Población Objetivo .....	7
3.3. Criterios y requisitos de elegibilidad para los beneficiarios .....	7
3.4. Requisitos documentales del programa: .....	8
4. Tipos de Apoyo.....	8
5. Líneas de acción .....	8
5.1. Descripción General.....	9
5.2. Componentes del Cuarto Dormitorio y Cuarto para Baño .	9
6. Padrón de Beneficiarios.....	9
7. Derechos, Obligaciones y Causas de Cancelación de los Apoyos.....	9
7.1. Derechos:.....	9
7.2. Obligaciones: .....	10
7.3. Causas de Cancelación de los Apoyos.....	10
8. Instancias Participantes.....	11
8.1. Instancias Ejecutoras.....	11
8.1.1. Obligaciones generales de la Instancia Ejecutora.....	11
8.2. Instancias Normativas.....	11
9. Coordinación Interinstitucional.....	11
10. Planeación y ejecución de acciones.....	11
10.1. Cierre de Programa .....	12
11. Auditoría, control y seguimiento.....	12
12. Evaluación del programa.....	13
12.1. Interna.....	13
12.2. Externas .....	13
13. Transparencia.....	13
13.1. Difusión del programa.....	13
13.2. Leyenda .....	14
13.3. Contraloría social.....	14
14. Quejas y denuncias.....	14
15. Indicadores .....	15
16. Blindaje Electoral.....	15

ANEXO 1. MATRIZ DE INDICADORES DE RESULTADOS DEL PROGRAMA DE RECONSTRUCCIÓN, CUARTOS DORMITORIO Y CUARTOS PARA BAÑO 2019 .....	15
TRANSITORIOS .....	17

## **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RECONSTRUCCIÓN, CUARTOS DORMITORIO Y CUARTOS PARA BAÑO 2019**

Para los efectos de estas Reglas de Operación se entenderá por:

1. Adultos mayores: Personas que tienen más de 65 años de edad.
2. Beneficiarios: Los sujetos favorecidos por el otorgamiento de una acción de vivienda.
3. CONEVAL: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.
4. CUIS: Cuestionario Único de Información Socioeconómica.
5. Delegaciones Regionales: Son las unidades administrativas adscritas a la Secretaría de Bienestar, que por desconcentración de funciones se instalan en diferentes regiones del Estado de Puebla.
6. Hacinamiento: Cuando la razón de personas por cuarto es mayor o igual que 2.5.
7. Ley: Ley de Vivienda para el Estado de Puebla.
8. Marginación: Situación de aislamiento y exclusión de un individuo.
9. Padrón de Beneficiarios: Relación oficial de beneficiarios que incluye a las personas atendidas por el Programa.
10. Personas con discapacidad: Son todas aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales de forma permanente o temporal que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás, de conformidad con la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad.
11. Programa: Programa de Reconstrucción, Cuartos Dormitorio y Cuartos para Baño 2019.
12. Pobreza: Condición que se presenta cuando una persona presenta al menos una carencia social y no tiene un ingreso suficiente para satisfacer sus necesidades.
13. Reglas de Operación: Reglas de Operación del “Programa de Reconstrucción, Cuartos Dormitorio y Cuartos para Baño 2019”.
14. Secretaría: Secretaría de Bienestar del Gobierno del Estado de Puebla.
15. Sector Social: Toda persona física o moral, familia o grupo social, sin personalidad jurídica y sin fines de lucro.

16. Vivienda: Área construida que cuenta con el conjunto de satisfactores y servicios propios para su habitación.

17. Vivienda Progresiva: Aquella vivienda que se construye en etapas, de acuerdo a los recursos del beneficiario.

18. ZAP: Conforme el artículo 29 de la Ley General de Desarrollo Social, las Zonas de Atención Prioritaria, son las localidades, municipios, áreas o regiones, tanto de carácter rural como urbano, cuya población registra índices de pobreza, marginación o vulnerabilidad.

## **1. Introducción**

El Programa de Reconstrucción, Cuartos Dormitorio y Cuartos para Baño 2019, se crea con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población de los municipios del Estado de Puebla en situación de pobreza que presente Carencia en la Calidad y Espacios de su Vivienda y Carencia en Servicios Básicos de la Vivienda, de acuerdo a lo reportado por el CONEVAL; con niveles de muy alto y alto rezago social y marginación, así como adultos mayores y personas con discapacidad en situación de pobreza, para ello es necesario combatir los rezagos que en materia de vivienda se padecen en nuestro Estado, a través del suministro y colocación de un cuarto dormitorio adicional y cuarto para baño, conforme a la política estatal de desarrollo social.

### **1.1. Problemática**

De acuerdo al Informe de Pobreza en México 2014 emitido por la Secretaría de Bienestar, en el Estado de Puebla el 12.0 % de los hogares presentan Carencia en la Calidad y Espacios de su Vivienda, y de manera particular el 10.2 % de las familias viven en condiciones de hacinamiento de igual manera en el Estado el 19.3% de los hogares presentan Carencia en Servicios Básicos en la Vivienda, y de manera particular el 8.6% de las familias no cuentan con sanitario en su domicilio. Derivado de los resultados del censo de población y vivienda 2010 del Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI) señalan que Puebla tiene 514 mil 436 habitantes de 60 años y más, que representa el 8.9% con relación al total de su población. Uno de los problemas que se enfrenta al incrementarse el número de personas mayores es el aumento de marginación y discriminación de los que esta población es víctima. En nuestro País de acuerdo con datos del INEGI el 6.6% de la población total padece algún tipo de discapacidad siendo los principales tipos de discapacidad, la dificultad para caminar, seguido de dificultades para ver, oír, hablar, algún tipo de discapacidad mental y discapacidad intelectual.

Por lo anterior para esta administración, entre sus principales objetivos se plantea el crear e implementar programas de naturaleza social que permitan mejorar la calidad de vida de los poblanos, en situación de pobreza, con niveles de muy alto y alto rezago social y marginación, así como en los hogares que presentan condiciones de mayor vulnerabilidad social, específicamente en aquellos hogares que presentan condiciones de hacinamiento y carencia de Sanitario o excusado, a través del suministro y colocación de un cuarto dormitorio y cuarto para baño.

### **1.2. Vinculación con instrumentos de planeación estatal**

El Programa de Reconstrucción, Cuartos Dormitorio y Cuartos para Baño 2019, se vinculará directamente con la política estatal de desarrollo social.

## **2. Objetivos**

### **2.1. Objetivo General**

El Programa de Reconstrucción, Cuartos Dormitorio y Cuartos para Baño 2019, tiene como objetivo general atender y ayudar a la población de los municipios del Estado de Puebla en situación de pobreza y vulnerabilidad, que presenten Carencia en la Calidad y Espacios de su Vivienda y Carencia de Servicios Básicos en la Vivienda, de acuerdo a lo reportado por el CONEVAL; con niveles de muy alto y alto rezago social y marginación, implementando como acción base de este programa el suministro e instalación de un cuarto dormitorio adicional y un cuarto para baño.

### **2.2. Objetivo Específico**

Brindar un mejor nivel de vida y bienestar a las familias poblanas, en situación de pobreza con Carencia en la Calidad y Espacios de su Vivienda y Carencia de Servicios Básicos en la Vivienda, de acuerdo a lo reportado por el CONEVAL, en los diversos municipios del Estado de Puebla, a través de acciones de mejoramiento a la vivienda para reducir el indicador relativo a hacinamiento y carencia de servicio sanitario en la vivienda; y priorizando el apoyo a familias por afectaciones de fenómenos naturales, adultos mayores y personas con discapacidad cumpliendo los criterios que establece la Ley.

### **3. Lineamientos**

#### **3.1. Cobertura**

El programa comprende la cobertura de las familias poblanas, en situación de pobreza y vulnerabilidad que habitan en viviendas; con Carencia en la Calidad y Espacios de su Vivienda y Carencia de Servicios Básicos en la Vivienda en los municipios que conforman al Estado de Puebla, de acuerdo a lo reportado por el CONEVAL, así como también en la medida en la que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal (FISE) lo permita, en virtud de que se contempla atender al mayor número posible de población en situación vulnerable que así lo necesite. Asimismo, en zonas que por afectaciones de fenómenos naturales requieran mejoramiento en sus viviendas.

#### **3.2. Población Objetivo**

Las familias poblanas, adultos mayores y personas con discapacidad en condiciones de pobreza con Carencia en la Calidad y Espacios de su Vivienda y Carencia de Servicios Básicos en la Vivienda, que se encuentren localizadas en Zonas de Atención Prioritaria urbanas y rurales (ZAP), las localidades con los dos mayores grados de rezago que son propietarias de un inmueble, el cual habitan y presentan condiciones de pobreza extrema.

Asimismo, familias cuya vivienda se ha visto afectada por fenómenos naturales y que requieran el mejoramiento mediante un cuarto dormitorio y que además falte un baño completo en la vivienda.

#### **3.3. Criterios y requisitos de elegibilidad para los beneficiarios**

- I. Que las familias habiten en una vivienda en condiciones de hacinamiento y no cuenten con un sanitario al interior de la vivienda;
- II. Que por afectaciones de un fenómeno natural las familias requieran de un mejoramiento a través de un cuarto dormitorio y/o un cuarto para baño que dignifique la estancia de sus habitantes;
- III. Que el beneficiario sea mayor de edad y acredite la legítima propiedad o posesión del inmueble;
- IV. Que la vivienda en la que se instalará el cuarto dormitorio y cuarto para baño, se encuentre destinado para uso exclusivo de casa-habitación, es decir no para patios, ni cocheras, ni locales comerciales;

V. Que las viviendas se localicen en polígonos de pobreza definidos por la Secretaría de Bienestar;

VI. En caso de no encontrarse en la situación del punto anterior deberá cumplir con cada uno de los apartados del Cuestionario Único de Información Socioeconómica (CUIS), designado por la Secretaría de Bienestar para este rubro, para acreditar la pobreza y ser susceptible del beneficio;

VII. Que los predios donde se ejecuten las acciones cuenten con espacio disponible para la edificación de mejoramiento de vivienda;

VIII. Que presenten original y copia simple de los requisitos documentales del programa.

#### **3.4. Requisitos documentales del programa:**

I. Documento que acredite la propiedad o posesión del predio validado por la autoridad local correspondiente;

II. Identificación Oficial con Fotografía (Credencial del Instituto Nacional Electoral) de los residentes de la vivienda mayores de 18 años;

III. Acta de Nacimiento de los residentes de la vivienda o Clave Única de Registro de Población de los residentes de la vivienda;

IV. Comprobante de domicilio o constancia expedida por la autoridad local correspondiente;

V. Los demás documentos que se establezcan por la Secretaría.

#### **4. Tipos de Apoyo**

Los apoyos son en especie y consisten en el suministro e instalación de un cuarto dormitorio y un cuarto para baño para las familias y personas que cumplan con los criterios y requisitos de elegibilidad para ser beneficiarios, establecidos en las Reglas de Operación.

#### **5. Líneas de acción**

El Programa establece que la Secretaría realizará las gestiones necesarias, para efectuar las acciones de suministro e instalación de cuartos dormitorio y cuartos para baño, a la población que cumpla con los criterios y requisitos de elegibilidad, de acuerdo a la normativa estatal.

La Acción de Cuarto Dormitorio y Cuarto para Baño contará con las características mínimas siguientes:

El Cuarto Dormitorio y Cuarto para Baño deberá ser de una durabilidad permanente, estructurados, sellados y estables, y compuesto por todos los elementos requeridos que a continuación se detallan:

### **5.1. Descripción General**

Espacio funcional aplicable para un cuarto dormitorio y un cuarto para baño que cuenten con puerta, ventana, rampa de acceso y barras de apoyo en baño para discapacitados, e instalación eléctrica lista para ubicar en sitio además de los muebles sanitarios y la conexión lista para el baño.

### **5.2. Componentes del Cuarto Dormitorio y Cuarto para Baño**

El Cuarto Dormitorio y Cuarto para Baño deberá estar constituido por elementos que trabajan como una sola unidad (Base, muros y techo).

Los componentes unitarios antes mencionados conformaran un solo elemento, el cual estará preparado para su instalación a través del sistema de anclaje de la estructura en un terreno con un mínimo de preparación y limpieza.

## **6. Padrón de Beneficiarios**

Este padrón se constituirá con base en los Lineamientos Generales para la Conformación del Padrón Único de Beneficiarios de los Programas Sociales Estatales de la Secretaría, con los CUIS que sean necesarios para la acreditación de la pobreza, los cuales serán aplicados por parte del personal asignado por la Secretaría, observándose siempre las limitaciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla y demás normatividad aplicable. Este padrón deberá ser remitido a la Dirección de Padrones, Evaluaciones y Monitoreo, de la Coordinación General de Política Social de la Secretaría, para efecto de la integración de los padrones correspondientes.

## **7. Derechos, Obligaciones y Causas de Cancelación de los Apoyos**

### **7.1. Derechos:**

- I. Recibir información del Programa por parte de la Secretaría.
- II. Recibir un trato digno y equitativo, sin ningún tipo de discriminación.

III. Obtener la gestión del Cuarto Dormitorio y Cuarto para Baño de manera gratuita.

IV. Contar con la protección de datos que establezca la ley vigente.

### **7.2. Obligaciones:**

I. Brindar las facilidades a la Secretaría o las personas que esta asigne para realizar la edificación de la vivienda.

II. Brindar las facilidades a la Secretaría para la supervisión del suministro e instalación de un cuarto dormitorio adicional y un cuarto para baño

III. Dar uso específico de habitación al Cuarto Dormitorio.

IV. Dar uso específico de Sanitario al Cuarto para Baño.

V. Participar en las reuniones a las que se les convoque para la operación del Programa.

VI. Firmar los documentos para la operación del Programa: Cuestionario Único de Información Socioeconómica CUIS (sólo el caso de no estar en las Zonas de Atención Prioritaria ZAP), Certificado de Subsidio Estatal, Acta de Entrega Recepción de la Acción Terminada y los documentos que la Secretaría establezca.

VII. Aceptar que sus datos se integren al Padrón Único de Beneficiarios.

### **7.3. Causas de Cancelación de los Apoyos**

I. No proporcionar la información correctamente en el llenado del CUIS para intentar cumplir con las características de la población objetivo (solo en caso de no estar en las Zonas de Atención Prioritaria ZAP).

II. No contar con un predio con las condiciones técnicas para la edificación del Cuarto Dormitorio y Cuarto para Baño.

III. No dar uso habitacional al Cuarto Dormitorio y de Sanitario al Cuarto para Baño.

IV. No dar las facilidades para el suministro y colocación de un cuarto dormitorio adicional y cuarto para baño, negarse a entregar la documentación solicitada o negarse a firmar los documentos que la Secretaría solicite correspondientes al programa.

## **8. Instancias Participantes**

### **8.1. Instancias Ejecutoras**

La instancia ejecutora del Programa es la Secretaría a través de la Dirección de Vivienda.

#### **8.1.1. Obligaciones generales de la Instancia Ejecutora**

- I. Ejercer los recursos que se hayan autorizado para este Programa conforme a las Reglas de Operación y demás lineamientos establecidos en la Ley que corresponda;
- II. Verificar que los beneficiarios cumplan con los requisitos de elegibilidad;
- III. Integrar la información necesaria para levantar los CUIS (solo en caso de que la vivienda del beneficiario se encuentre fuera de la Zona de Atención Prioritaria ZAP);
- IV. Elaborar una base de datos con el padrón de beneficiarios para el Programa debidamente actualizada y resguardada;
- V. Integrar la documentación que contenga la información de los beneficiarios y de las acciones a realizarse;
- VI. Tendrá a su cargo la verificación e inspección del cumplimiento de las acciones, ya sea por parte de la Secretaría o por medio de consultoría externa sin embargo la fiscalización será por parte de los órganos de gobierno competentes federales y estatales.

### **8.2. Instancias Normativas**

La Secretaría es la instancia facultada para interpretar las Reglas de Operación y para resolver los casos no previstos en las mismas.

## **9. Coordinación Interinstitucional**

La Instancia Normativa establecerá la coordinación necesaria para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas o acciones del Gobierno Federal, Estatal y Municipal; la coordinación institucional y vinculación de acciones busca potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, detonar la complementariedad y reducir gastos administrativos.

## **10. Planeación y ejecución de acciones**

La Secretaría realizará la planeación del Programa a través del presupuesto asignado definiendo las localidades a atender de acuerdo

a los indicadores de hacinamiento, rezago social, marginación, pobreza y verificación de campo.

Asimismo, proveerá acciones que cumplan criterios de vivienda ecológica y vivienda progresiva.

La Secretaría gestionará el Suministro y la Construcción de los Cuartos Dormitorio y Cuartos para Baño, implementando los operativos para la identificación de familias, adultos mayores y personas con discapacidad que cumplan con las condiciones para ser Población Objetivo del Programa a través de las Delegaciones Regionales, Ayuntamientos participantes en el Programa y agrupaciones del Sector Social cumpliendo con la normativa Federal y Estatal correspondiente.

Para la ejecución de las acciones, la Secretaría podrá contratar a Proveedores especializados en el servicio de Suministro y Colocación de los Cuartos Dormitorio y Cuartos para Baño de acuerdo a la normativa estatal vigente.

### **10.1. Cierre de Programa**

Para el cierre del Programa será necesario que los proveedores especializados en el Servicio de Suministro y Colocación de Cuartos Dormitorio y Cuarto para Baño entreguen la acción de vivienda terminada a entera satisfacción del beneficiario.

Para acreditar lo anterior, deberán obtener el Acta de Entrega Recepción del Cuarto Dormitorio y Cuarto para Baño Terminado.

Los beneficiarios serán responsables del mantenimiento, conservación y uso adecuado del Cuarto Dormitorio y Cuarto para Baño.

La Secretaría realizará los trámites necesarios para la debida comprobación de los recursos aplicados, de acuerdo a la normativa vigente.

### **11. Auditoría, control y seguimiento**

El ejecutor será el responsable de la supervisión directa de las acciones, con apoyo de consultorías externas para verificar que en su ejecución se cumpla la normatividad aplicable, la correcta terminación y entrega de las acciones, así como de la solicitud y resguardo de la comprobación documental del gasto ejercido debidamente certificada.

El ejercicio de los recursos podrá ser auditado por las siguientes Instancias de Fiscalización, conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias: la Auditoría Superior de la

Federación, la Auditoría Superior del Estado y la Secretaría de la Contraloría del Estado.

La instancia Ejecutora dará todas las facilidades a dichas Instancias Fiscalizadoras para realizar, en el momento en que lo juzguen pertinente, las auditorías, revisiones o visitas de inspección que consideren necesarias; asimismo, efectuará el seguimiento y la atención de las observaciones planteadas.

## **12. Evaluación del programa**

Con el objeto de enfocar la gestión del Programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria, así como fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, se evaluarán los resultados del Programa. Las evaluaciones se complementarán con un monitoreo periódico de los recursos ejercidos, acciones ejecutadas y metas alcanzadas, orientado a consolidar una presupuestación basada en resultados.

### **12.1. Interna**

De acuerdo a lo establecido en los Lineamientos Generales para la Evaluación Externa de los Programas Sociales Estatales, se dispondrá de los mecanismos de seguimiento y medición de resultados que proporcionen elementos importantes para su evaluación, a fin de analizar la ejecución del Programa, identificando el cumplimiento de los objetivos y metas programados, para fortalecer la toma de decisiones y mejorar sus expectativas.

Para ello se utilizarán herramientas metodológicas en la etapa de evaluación, que permitan una identificación adecuada de resultados.

### **12.2. Externas**

Deberán llevarlas a cabo instancias especializadas con reconocimiento y experiencia en materia de evaluación de programas, en los términos y disposiciones emitidas en los Lineamientos Generales para la Evaluación Externa de los Programas Sociales Estatales de la Secretaría.

## **13. Transparencia**

### **13.1. Difusión del programa**

Las Reglas de Operación, los montos y el padrón de beneficiarios serán publicados en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso

a la Información Pública del Estado de Puebla y demás normatividad aplicable y estarán a disposición de cualquier interesado para su consulta en el portal de transparencia del Gobierno del Estado de Puebla en la Plataforma Nacional de Transparencia.

### **13.2. Leyenda**

Para la difusión y publicidad que se haga del programa y en cada una de las acciones ejecutadas, debe incluirse la siguiente leyenda:

“Este Programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social”.

### **13.3. Contraloría social**

Se propiciará la participación de las personas Beneficiarias del Programa, a través de la integración y operación de Comités de Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos destinados al mismo.

Dicha actividad estará apegada a lo establecido en los “Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Estatales de Desarrollo Social en el Estado de Puebla”, emitidos por la Secretaría de la Contraloría del Estado de Puebla.

### **14. Quejas y denuncias**

Las quejas y denuncias vinculadas con la operación del Programa que hagan del conocimiento los ciudadanos a la Secretaría de manera personal en Avenida 20 Oriente número 2036, Colonia Humboldt, C.P. 72379, o a través del teléfono (01 222) 777 97 00 Ext. 1128, serán canalizadas a la Autoridad competente, de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad aplicable.

Los beneficiarios y los ciudadanos en general pueden presentar quejas y denuncias llamando al número 01 800 HONESTO y ante las instancias correspondientes, cuando se percaten de cualquier acto, hecho u omisión realizada por el ejecutor, personal de la Secretaría, del Municipio o por cualquier otra persona sea o no beneficiario del programa.

### **15. Indicadores**

A través del Programa se busca atender a las familias poblanas en condiciones de pobreza con Carencia en la Calidad y Espacios de su Vivienda y Carencia de Servicios Básicos en la Vivienda.

Para medir su desempeño el Programa se regirá por las fichas técnicas de indicadores que se detallan en el ANEXO 1 de las Reglas de Operación.

### **16. Blindaje Electoral**

En la operación y ejecución de los recursos sujetos a las Reglas de Operación, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente, así como aquellas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales federales, estatales y municipales con la finalidad de evitar el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político-electorales, haciendo énfasis en los principios de ética, legalidad, transparencia, integridad, rendición de cuentas, respeto a los derechos humanos y participación ciudadana.

#### **ANEXO 1. MATRIZ DE INDICADORES DE RESULTADOS DEL PROGRAMA DE RECONSTRUCCIÓN, CUARTOS DORMITORIO Y CUARTOS PARA BAÑO 2019**

Nivel	Resumen Narrativo	Nombre del Indicador	Método de Cálculo
Fin	Contribuir a mejorar la calidad de vida de las familias vulnerables poblanas en situación de pobreza, mediante la mejora de la calidad y espacios en la vivienda y Servicios Básicos en la Vivienda.	Porcentaje de población en pobreza multidimensional en el estado de Puebla.	Porcentaje de población en condiciones de pobreza multidimensional en el Estado de Puebla publicado por CONEVAL.

Propósito	Viviendas en el Estado de Puebla poblanas en situación de pobreza cuentan con mejor y más amplia vivienda.	Porcentaje de la población con Carencia en la Calidad y Espacios de su Vivienda y Carencia de Servicios Básicos en la Vivienda.	(Población con Carencia en la Calidad y Espacios de su Vivienda y Carencia de Servicios Básicos en la Vivienda / total de la población del Estado) *100
Componente	Programa de Mejoramiento de vivienda implementado.	Porcentaje de las viviendas mejoradas en el Estado de Puebla	(Viviendas con hacinamiento y sin baño atendidas /total de viviendas con hacinamiento y sin baño en el Estado) *100
Actividad	Programa de Mejoramiento de vivienda implementado.	Número de acciones de mejoramiento de la Vivienda implementada.	Número de acciones de mejoramiento de la vivienda implementada.

## **TRANSITORIOS**

(Del ACUERDO del Secretario de Bienestar del Gobierno del Estado, por el que emite las Reglas de Operación del Programa de Reconstrucción, Cuartos Dormitorio y Cuartos para Baño 2019; publicado en el Periódico Oficial del Estado el viernes 29 de marzo de 2019, Número 20, Cuarta Sección, Tomo DXXVII).

**PRIMERO.** Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla y estarán vigentes hasta la emisión de nuevas Reglas de Operación o modificación de las vigentes.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones emitidas por esta dependencia, que se opongan a las presentes Reglas de Operación.

En la Heroica Puebla de Zaragoza, a los veintiocho días del mes de marzo de dos mil diecinueve. El Secretario de Bienestar del Gobierno del Estado. **C. MARIO MONTERROSAS ALONSO.** Rúbrica.